



**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL
FLORENCIA – CAQUETÁ**

SALA ÚNICA

Magistrada: NURIA MAYERLY CUERVO ESPINOSA

PROCESO:	ORDINARIO LABORAL
RADICACIÓN N°	180013105002-2013-00021-01 NI-170
DEMANDANTE:	JANETH ROSMIRA HERNANDEZ CATAÑO
DEMANDADO:	ICBF Y OTROS

Florencia, Caquetá, cuatro (04) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

Frente a las solicitudes que el pasado 06 de marzo de 2020 de forma física, el 23 de julio del 2020, el 12 de enero del 2021, el 22 de febrero del 2021 y el 02 de julio del 2021, se recibieron -vía correo electrónico- por parte de este Despacho, a través del cuales;

- El señor WILFRED TRIANA HURTATIS, obrando como Director Regional del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTRA FAMILIAR REGIONAL CAQUETA, en calidad de demandado en el proceso de referencia, allega poder especial otorgado a la abogada YIRLEY PÉREZ QUINTERO, para que continúe ejerciendo su representación judicial, que la profesional del derecho solicitó copias de algunas piezas procesales, y allegó renuncia al poder conferido por INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR -ICBF, como consecuencia de la terminación del contrato de prestación de servicios, celebrado entre las partes.
- El señor BERTULIO CABRERA PLAZA, obrando como Director Regional del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTRA FAMILIAR REGIONAL CAQUETA, en calidad de demandado en el proceso de referencia, allega poder especial otorgado PAOLA ANDREA

WILCHES TRUJILLO, para que continúe ejerciendo su representación judicial.

- Y, la Dra. MARCELA PATRICIA CEBALLOS, en calidad de apoderada de la parte demandante solicitó un impulso procesal, este Despacho,

DISPONE:

1. RECONOCER personería a la Dra. YIRLEY PÉREZ QUINTERO para que continúe ejerciendo la representación judicial del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR REGIONAL CAQUETÁ, en las condiciones que fue otorgado el poder.

2. ACEPTAR la renuncia presentada por la abogada YIRLEY PÉREZ QUINTERO, como apoderada judicial del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR REGIONAL CAQUETÁ, la cual, no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia, conforme al inc.4º del art.76 del C. G. del Proceso; en razón a lo cual no se accederá a la expedición de las copias solicitadas.

3. RECONOCER personería a la Dra. PAOLA ANDREA WILCHES TRUJILLO para que continúe ejerciendo la representación judicial del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR REGIONAL CAQUETÁ, en las condiciones que fue otorgado el poder.

4. INFORMAR a la Dra. MARCELA PATRICIA CEBALLOS que, el RECURSO DE APELACIÓN interpuesto se encuentra en turno para resolver y los procesos puestos en conocimiento de este Despacho se están evacuando, en lo posible, en el orden de llegada; igualmente, se están sustanciando los procesos con la mayor diligencia y celeridad, pero a la fecha no se ha proferido decisión que resuelva dicho recurso, que el proceso en el área laboral se encuentra en el turno 17 de sentencias laborales, pero se debe tener en cuenta que, además este

Despacho tiene a cargo procesos civiles, de familia y penales, algunos de los cuales se les debe dar prelación por razón del asunto o de la posibilidad de prescripción de la acción.

NOTIFÍQUESE,

NURIA MAYERLY CUERVO ESPINOSA
Magistrada

Firmado Por:

Nuria Mayerly Cuervo Espinosa
Magistrado Tribunal O Consejo Seccional
Sala 5 Civil
Tribunal Superior De Florencia - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

51617a6c8503591e82886b0547a2ba345557a23c96264bf529d18be9a29b926b

Documento generado en 04/10/2021 10:23:32 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL
FLORENCIA – CAQUETÁ**

SALA ÚNICA

Magistrada: NURIA MAYERLY CUERVO ESPINOSA

PROCESO:	ORDINARIO LABORAL
RADICACIÓN N°	180013105001201300535-01 NI-269
DEMANDANTE:	ROSA HERCILIA PINO STERLING
DEMANDADO:	CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL CAQUETÁ -COMFACA

Florencia, Caquetá, cuatro (04) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

Frente a la solicitud que el pasado 15 de julio del 2020, se recibió -vía correo electrónico- por parte de este Despacho, a través de la cual la Dra. **MARILYN DENISE MACKIU MORA**, allegó renuncia al poder conferido por la CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DEL CAQUETA, como consecuencia de la terminación del contrato de prestación de servicios, celebrado entre las partes y el Dr. **CESAR AUGUSTO TRUJILLO BARRETO**, otorgó poder especial para el Dr. **ANDRÉS RICARDO BENAVIDES RODRIGUEZ**, para que represente los intereses de LA CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL CAQUETÁ – COMFACA, éste Despacho,

DISPONE:

- 1. ACEPTAR** la renuncia presentada por la abogada MARILYN DENISE MACKIU MORA, como apoderada judicial de la CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DEL CAQUETÀ, la cual no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia, conforme al inc.4° del art.76 del C. G. del Proceso.

2. RECONOCER personería al Dr. **ANDRÉS RICARDO BENVIDES RODRIGUEZ**, para que continúe ejerciendo la representación judicial de la CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL CAQUETÁ – COMFACA, en las condiciones que le fue otorgado el poder.

NOTIFÍQUESE,

NURIA MAYERLY CUERVO ESPINOSA
Magistrada

Firmado Por:

Nuria Mayerly Cuervo Espinosa
Magistrado Tribunal O Consejo Seccional
Sala 5 Civil
Tribunal Superior De Florencia - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

22b9f2e37f3aa9f0b83fb7f16dab590e70794664b54ed409ddcb1988a244093c

Documento generado en 04/10/2021 08:24:03 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL
FLORENCIA – CAQUETÁ
SALA ÚNICA**

Magistrada: NURIA MAYERLY CUERVO ESPINOSA

PROCESO:	ORDINARIO LABORAL
RADICACIÓN N°	180014105001-2014-00136-01 NI-290
DEMANDANTE:	ANA GEORGINA MANJARRES Y BETTY DIAZ
DEMANDADO:	COLPENSIONES

Florencia, Caquetá, cuatro (04) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

Frente a las solicitudes que el pasado 31 de julio del 2020 y el 07 de octubre del 2020, se recibieron - vía correo electrónico - a través de las cuales la Dra. DANIELA ANDRADE LIZCANO, allegó renuncia al poder de sustitución conferido por SERVICIOS LEGALES LAWYER'S LTDA, como consecuencia de la terminación del contrato de prestación de servicios, celebrado entre las partes y el Dr. CARLOS ARTURO MAYORGA, en su calidad de apoderado de la señora BETTY DIAZ, solicitó impulso procesal en el asunto de referencia, por lo que este Despacho,

DISPONE:

- 1. ACEPTAR** la renuncia presentada por la abogada DANIELA ANDRADE LIZCANO, como apoderada judicial sustituta de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES, la cual no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia, conforme al inc.4º del art.76 del C. G. del Proceso.
- 2. INFORMAR** al Dr. CARLOS ARTURO MAYORGA, en su calidad de apoderado judicial que, el expediente llegó a este Despacho el 24 de mayo del 2018, para decidir sobre el RECURSO DE APELACIÓN, encontrándose en turno para resolver y, los

procesos puestos en conocimiento de este Despacho se están evacuando, en lo posible, en el orden de llegada; igualmente, se están sustanciando los procesos con la mayor diligencia y celeridad, por lo tanto, a la fecha no se ha proferido decisión que resuelva dicho recurso.

NOTIFÍQUESE,

NURIA MAYERLY CUERVO ESPINOSA
Magistrada

Firmado Por:

Nuria Mayerly Cuervo Espinosa
Magistrado Tribunal O Consejo Seccional
Sala 5 Civil
Tribunal Superior De Florencia - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

22246ad57e693c9051b4f0a719cb6cabccd2985dfbf9e42814b29a85532020e

Documento generado en 04/10/2021 08:23:46 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL
FLORENCIA – CAQUETÁ
SALA ÚNICA**

Magistrada: NURIA MAYERLY CUERVO ESPINOSA

PROCESO:	ORDINARIO LABORAL
RADICACIÓN N°	180013105001-2014-00368-01 NI.312
DEMANDANTE:	GLORIA ELCY LONDOÑO NIETO Y OTROS
DEMANDADO:	MUNICIPIO DE FLORENCIA - CAQUETÁ

Florencia, Caquetá, cuatro (04) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

Frente a las solicitudes que el pasado 15 de diciembre del 2020, el 26 de enero del 2021, el 12 de marzo del 2021, el 04 y el 09 de agosto del 2021, se recibieron -vía correo electrónico- por parte de este Despacho, a través del cuales el Dr. PAULO ANDRES LEMUS SERNA, en su calidad de apoderado de la parte demandante, solicitó impulso procesal, el estado del proceso y acceso al expediente digital, la Dra. GLORIA AMPARO RESTREPO HURTADO, obrando como representante legal del MUNICIPIO DE FLORENCIA, en calidad de demandado en el proceso de referencia, allegó renuncia al poder especial otorgado por LUIS ANTONIO RUIZ CICERY, para ejercer su representación judicial y el Dr. JAMES ADOLFO HURTADO TRUJILLO, allegó poder especial conferido por la parte demandada, para continuar ejerciendo su representación judicial, este Despacho,

DISPONE:

- 1. ACEPTAR** la renuncia presentada por la abogada GLORIA AMPARO RESTREPO HURTADO, como apoderada judicial del MUNICIPIO DE FLORENCIA, la cual no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia, conforme al inc.4° del art.76 del C. G. del Proceso.

- 2. RECONOCER** personería al Dr. JAMES ADOLFO HURTADO TRUJILLO, para que continúe ejerciendo la representación judicial del MUNICIPIO DE FLORENCIA, en las condiciones que fue otorgado el poder.
- 3. ORDENAR** que, por la Secretaría de este Tribunal, se genere el link de acceso al expediente, para el correo: pololemos@yahoo.es, **sin permiso de edición;** y se le notifique al Dr. PAULO ANDRES LEMUS SERNA, el acceso concedido.
- 4. INFORMAR** al Dr. PAULO ANDRES LEMUS SERNA, que el RECURSO DE APELACIÓN interpuesto se encuentra en turno por resolver y, los procesos puestos en conocimiento de este Despacho se están evacuando, en lo posible, que anterior a éste asunto hay 131 procesos laborales pendientes por fallo, igualmente, que, se están sustanciando los procesos con la mayor diligencia y celeridad posible, pero se debe tener en cuenta que, además de las acciones constitucionales éste Despacho tiene a cargo procesos civiles, de familia y penales, algunos de los cuales se les debe dar prelación por razón del asunto o de la posibilidad de prescripción de la acción, por lo tanto, a la fecha no se ha proferido decisión que resuelva dicho recurso

NOTIFÍQUESE,

NURIA MAYERLY CUERVO ESPINOSA
Magistrada

Firmado Por:

Nuria Mayerly Cuervo Espinosa
Magistrado Tribunal O Consejo Seccional
Sala 5 Civil
Tribunal Superior De Florencia - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

2e7b35f8c7fdb9c6ad8000859f48f4df010f6ae44a9a61e89871b853f6e6b63

Documento generado en 04/10/2021 08:23:20 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL
FLORENCIA – CAQUETÁ
SALA ÚNICA**

Magistrada: NURIA MAYERLY CUERVO ESPINOSA

PROCESO:	ORDINARIO LABORAL
RADICACIÓN N°	180013105001-2014-00376-01 NI-301
DEMANDANTE:	JUAN TRIVIÑO MACIAS
DEMANDADO:	COLPENSIONES

Florencia, Caquetá, cuatro (04) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

Frente a la solicitud que el pasado 31 de julio del 2020, se recibió - vía correo electrónico - a través de la cual la Dra. DANIELA ANDRADE LIZCANO, allegó renuncia al poder conferido por SERVICIOS LEGALES LAWYER'S LTDA, como consecuencia de la terminación del contrato de prestación de servicios, celebrado entre las partes, este Despacho,

DISPONE:

ACEPTAR la renuncia presentada por la abogada DANIELA ANDRADE LIZCANO, como apoderada judicial sustituta de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES la cual no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia, conforme al inc.4° del art.76 del C. G. del Proceso.

NOTIFÍQUESE,

**NURIA MAYERLY CUERVO ESPINOSA
Magistrada**

Firmado Por:

**Nuria Mayerly Cuervo Espinosa
Magistrado Tribunal O Consejo Seccional
Sala 5 Civil
Tribunal Superior De Florencia - Caqueta**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

44af40108b11c7f4b177c07f381cc0610e8e544ae3dc3f214f8d3df97552c0a8

Documento generado en 04/10/2021 08:23:30 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL
FLORENCIA – CAQUETÁ
SALA ÚNICA**

Magistrada: NURIA MAYERLY CUERVO ESPINOSA

PROCESO:	ORDINARIO LABORAL
RADICACIÓN N°	180013105001-2015-00148-01 NI-308
DEMANDANTE:	ANA ARGENIS CLAROS HINCAPIE
DEMANDADO:	COLPENSIONES

Florencia, Caquetá, cuatro (04) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

Frente a las solicitudes que el pasado 31 de julio de 2020 y el 25 de agosto del 2021, se recibieron -vía correo electrónico- por parte de este Despacho, a través del cuales la Dra. DANIELA ANDRADE LIZCANO, allegó renuncia al poder conferido por SERVICIOS LEGALES LAWYER'S LTDA, y la Dra. DANNY STHEFANY ARRIAGA PEÑA solicitó acceso al expediente digital, este Despacho,

DISPONE:

1. ACEPTAR la renuncia presentada por la abogada DANIELA ANDRADE LIZCANO, como apoderada judicial de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES la cual no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia, conforme al inc.4° del art.76 del C. G. del Proceso.

2. NO ACCEDER a la solicitud de acceso al expediente presentada por la Dra. DANNY STHEFANY ARRIAGA PEÑA, ya que, no ostenta la calidad de parte o sujeto procesal dentro del asunto de la referencia.

NOTIFÍQUESE,

NURIA MAYERLY CUERVO ESPINOSA
Magistrada

Firmado Por:

**Nuria Mayerly Cuervo Espinosa
Magistrado Tribunal O Consejo Seccional
Sala 5 Civil
Tribunal Superior De Florencia - Caqueta**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

2bd02b3d2dfb805f06520786c284cd03f10e636cd273e57d181068d8c9426ca7

Documento generado en 04/10/2021 08:23:27 AM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL
FLORENCIA – CAQUETÁ
SALA ÚNICA**

Magistrada: NURIA MAYERLY CUERVO ESPINOSA

PROCESO:	ORDINARIO LABORAL
RADICACIÓN N°	180013105002-2015-00197-01 NI-294
DEMANDANTE:	EDILBERTO VALENCIA MENDEZ
DEMANDADO:	COLPENSIONES

Florencia, Caquetá, cuatro (04) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

Frente a la solicitud que el pasado 31 de julio del 2020, se recibió - vía correo electrónico - a través de la cual la Dra. DANIELA ANDRADE LIZCANO, allegó renuncia al poder conferido por SERVICIOS LEGALES LAWYER'S LTDA, como consecuencia de la terminación del contrato de prestación de servicios, celebrado entre las partes, este Despacho,

DISPONE:

ACEPTAR la renuncia presentada por la abogada DANIELA ANDRADE LIZCANO, como apoderada judicial sustituta de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES la cual no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia, conforme al inc.4º del art.76 del C. G. del Proceso.

NOTIFÍQUESE,

**NURIA MAYERLY CUERVO ESPINOSA
Magistrada**

Firmado Por:

**Nuria Mayerly Cuervo Espinosa
Magistrado Tribunal O Consejo Seccional
Sala 5 Civil
Tribunal Superior De Florencia - Caqueta**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

f025d5e2c2118ceb251baa548b98594d5ed0b458a9df72c88cba6a01305396a0

Documento generado en 04/10/2021 08:23:33 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL
FLORENCIA – CAQUETÁ**

SALA ÚNICA

Magistrada: NURIA MAYERLY CUERVO ESPINOSA

PROCESO:	ORDINARIO LABORAL
RADICACIÓN N°	180013105001-2015-00287-01 NI-274
DEMANDANTE:	HERNANDO TIERRADENTRO POLANCO
DEMANDADO:	COLPENSIONES

Florencia, Caquetá, cuatro (04) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

Frente a las solicitudes que el pasado 31 de julio del 2020 y el 19 de agosto del 2020, se recibieron –vía correo electrónico- por parte de este Despacho, a través del cuales la Dra. DANIELA ANDRADE LIZCANO, obrando como representante legal de la sociedad SERVICIOS LEGALES LAWYERS LTDA, quien actúa como apoderada judicial de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES, en calidad de demandado en el proceso, allegó renuncia al poder conferido, como consecuencia de la terminación del contrato de prestación de servicios, la Dra. DANNY STHEFANY ARRIAGA PEÑA, allegó poder especial conferido para que continuar ejerciendo la representación judicial de la misma, este Despacho,

DISPONE:

1. ACEPTAR la renuncia presentada por la abogada DANIELA ANDRADE LIZCANO, como apoderada judicial sustituta de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES la cual no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia, conforme al inc.4° del art.76 del C. G. del Proceso.

2. RECONOCER personería a la Dra. DANNY STHEFANY ARRIAGA PEÑA, para que continúe ejerciendo la representación judicial

de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES, en las condiciones que fue otorgado el poder de sustitución.

NOTIFÍQUESE,

**NURIA MAYERLY CUERVO ESPINOSA
Magistrada**

Firmado Por:

**Nuria Mayerly Cuervo Espinosa
Magistrado Tribunal O Consejo Seccional
Sala 5 Civil
Tribunal Superior De Florencia - Caqueta**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

96785c64bc1e044b8bada67577525c4bcc9076e9d68bc037623afeef7f4c58eb

Documento generado en 04/10/2021 08:23:57 AM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL
FLORENCIA – CAQUETÁ**

SALA ÚNICA

Magistrada: NURIA MAYERLY CUERVO ESPINOSA

PROCESO:	ORDINARIO LABORAL
RADICACIÓN N°	180013105001-2015-00364-01 NI. 272
DEMANDANTE:	EDUARDO MARTINEZ MENDEZ
DEMANDADO:	COLPENSIONES

Florencia, Caquetá, cuatro (04) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

Frente a las solicitudes que el pasado 31 de julio del 2020 y el 19 de agosto del 2020, se recibieron –vía correo electrónico- por parte de este Despacho, a través del cuales la Dra. DANIELA ANDRADE LIZCANO, obrando como representante legal de la sociedad SERVICIOS LEGALES LAWYERS LTDA, quien actúa como apoderada judicial de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES, en calidad de demandado en el proceso, allegó renuncia al poder conferido, como consecuencia de la terminación del contrato de prestación de servicios, la Dra. DANNY STHEFANY ARRIAGA PEÑA, allegó poder de sustitución conferido para que continuar ejerciendo la representación judicial de la misma, este Despacho,

DISPONE:

1. ACEPTAR la renuncia presentada por la abogada DANIELA ANDRADE LIZCANO, como apoderada judicial sustituta de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES la cual no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia, conforme al inc.4° del art.76 del C. G. del Proceso.

2. RECONOCER personería a la Dra. DANNY STHEFANY ARRIAGA PEÑA, para que continúe ejerciendo la representación judicial de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES, en las condiciones que fue otorgado el poder de sustitución.

NOTIFÍQUESE,

NURIA MAYERLY CUERVO ESPINOSA
Magistrada

Firmado Por:

Nuria Mayerly Cuervo Espinosa
Magistrado Tribunal O Consejo Seccional
Sala 5 Civil
Tribunal Superior De Florencia - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

8edf5afb79a85246fad952717d795c5ee95e63ecded11a068dca831a626276a1

Documento generado en 04/10/2021 08:24:00 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL
FLORENCIA – CAQUETÁ**

SALA ÚNICA

Magistrada: NURIA MAYERLY CUERVO ESPINOSA

REFERENCIA:	ORDINARIO LABORAL
RADICADO:	180013105001-2015-00534-01 NI-292
DEMANDANTE:	DANIER BRAVO SANDOVAL
DEMANDADOS:	CAPRECOM EN LIQUIDACIÓN Y OTRO

Florencia Caquetá, cuatro (04) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

Frente a las solicitudes que el pasado 23 de septiembre del 2020 y el 15 de julio del 2021, se recibieron -vía correo electrónico- por parte de este Despacho, a través de las cuales la Dra. DIASNEYDI CORDOBA ALZATE, obrando en calidad de Apoderada Judicial del señor DANIER BRAVO SANDOVAL, en el proceso de referencia, solicitó que se le dé impulso al proceso de la referencia, éste Despacho.

DISPONE:

INFORMAR a la Dra. DIASNEYDI CORDOBA ALZATE, que el RECURSO DE APELACIÓN, se encuentra en turno para resolver y, los procesos puestos en conocimiento de este Despacho se están evacuando, en lo posible, en el orden de llegada; igualmente, se están sustanciando los procesos con la mayor diligencia y celeridad, pero se debe tener en cuenta que, además este Despacho tiene a cargo procesos civiles, de familia y penales, algunos de los cuales se les debe dar prelación por razón del asunto o de la posibilidad de prescripción de la acción, por lo tanto, a la fecha no se ha proferido decisión que resuelva dicho recurso,

NOTIFÍQUESE,

NURIA MAYERLY CUERVO ESPINOSA
Magistrada

Firmado Por:

**Nuria Mayerly Cuervo Espinosa
Magistrado Tribunal O Consejo Seccional
Sala 5 Civil
Tribunal Superior De Florencia - Caqueta**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3f0838ba1aba2e6e2e54a5cdff36b5711e01ebe91523d16845daefe07eec2e2d**
Documento generado en 04/10/2021 08:23:43 AM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL
FLORENCIA – CAQUETÁ
SALA ÚNICA**

Magistrada: NURIA MAYERLY CUERVO ESPINOSA

PROCESO:	ORDINARIO LABORAL
RADICACIÓN N°	180013105001-2016-00002-01 NI-279
DEMANDANTE:	HAIDER GRANJA SALCEDO
DEMANDADO:	TELMEX

Florencia, Caquetá, cuatro (04) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

Frente a las solicitudes que el pasado 25 de mayo del 2021 y el 08 de junio del 2021, se recibieron -vía correo electrónico- por parte de este Despacho, a través del cuales el Dr. MAURICIO ALONSO EPIA SILVA, en calidad apoderado judicial de la parte demandante solicitó impulso procesal en el asunto de referencia y solicita certificación del proceso; este Despacho,

DISPONE:

INFORMAR al Dr. MAURICIO ALONSO EPIA SILVA, que el RECURSO DE APELACIÓN interpuesto se encuentra en turno por resolver y, los procesos puestos en conocimiento de este Despacho se están evacuando, en lo posible, en el orden de llegada; igualmente se, están sustanciando los procesos con la mayor diligencia y celeridad, pero, a la fecha no se ha proferido decisión que resuelva dicho recurso, y, que se está dando trámite a los recursos.

Por Secretaría, expídase la certificación requerida por el profesional del derecho

NOTIFÍQUESE,

**NURIA MAYERLY CUERVO ESPINOSA
Magistrada**

Firmado Por:

**Nuria Mayerly Cuervo Espinosa
Magistrado Tribunal O Consejo Seccional
Sala 5 Civil
Tribunal Superior De Florencia - Caqueta**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f806a2adf373ed84735ef39d175efe32690a4a3ca064176b9c4f20be396f8ef0**
Documento generado en 04/10/2021 08:23:53 AM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL
FLORENCIA – CAQUETÁ**

SALA ÚNICA

Magistrada: NURIA MAYERLY CUERVO ESPINOSA

PROCESO:	ORDINARIO LABORAL
RADICACIÓN N°	180013105002-2016-00337-01 NI-284
DEMANDANTE:	ALEXANDER PLAZAS JACOBO
DEMANDADO:	CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL CAQUETÁ - COMFACA

Florencia, Caquetá, cuatro (04) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

Frente a las solicitudes que el pasado 15 de julio del 2020 y el 17 de julio del 2020, se recibieron -vía correo electrónico- por parte de este Despacho, a través del cuales la abogada MARILYN DENISE MACKIU MORA, allegó renuncia al poder conferido por la CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DEL CAQUETA, como consecuencia de la terminación del contrato de prestación de servicios, celebrado entre las partes y el Dr. **CESAR AUGUSTO TRUJILLO BARRETO**, otorgó poder especial para el Dr. **ANDRÉS RICARDO BENAVIDES RODRÍGUEZ**, para que represente los intereses de LA CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL CAQUETÁ – COMFACA, éste Despacho,

DISPONE:

- 1. ACEPTAR** la renuncia presentada por la abogada MARILYN DENISE MACKIU MORA, como apoderada judicial de la CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DEL CAQUETÀ, la cual no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia, conforme al inc.4º del art.76 del C. G. del Proceso.

2. **RECONOCER** personería al Dr. ANDRÉS RICARDO BENAVIDES RODRÍGUEZ, para que continúe ejerciendo la representación judicial de la CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL CAQUETÁ – COMFACA, en las condiciones que le fue otorgado el poder.

NOTIFÍQUESE,

NURIA MAYERLY CUERVO ESPINOSA
Magistrada

Firmado Por:

Nuria Mayerly Cuervo Espinosa
Magistrado Tribunal O Consejo Seccional
Sala 5 Civil
Tribunal Superior De Florencia - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

dfd6e87933389150a9d0b42516e01bb148bf0b3a062816954b39fedb6456852c

Documento generado en 04/10/2021 08:23:50 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL
FLORENCIA – CAQUETÁ
SALA ÚNICA**

Magistrada: NURIA MAYERLY CUERVO ESPINOSA

PROCESO:	ORDINARIO LABORAL
RADICACIÓN N°	180013105002-2016-00734-01 NI-311
DEMANDANTE:	EDILMA CAMACHO TOVAR
DEMANDADO:	COLPENSIONES

Florencia, Caquetá, cuatro (04) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

Frente a las solicitudes que el pasado 29 de noviembre de 2019 de manera física, el 11 de mayo del 2021, el 10 de junio del 2021 y el 08 de septiembre del 2021 se recibieron - vía correo electrónico - a través de las cuales:

- La abogada YOLANDA HERRERA MURGUEITTO allega memorial donde manifiesta que, obra como representante legal de la sociedad SERVICIO LEGALES LAWYERS LTDA., quien actúa como apoderada judicial de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES, aportando poder general conferido mediante escritura pública No. 3366 de 02 de septiembre de 2019, por lo cual solicita se le reconozca personería adjetiva para actuar.
- La abogada YOLANDA HERRERA MURGUEITTO, en el mismo memorial mencionado en el acápite anterior, manifiesta que SUSTITUYE PODER a la Dra. DANIELA LIZETH ANDRADE LIZCANO.
- La abogada DIANA LIZETH ANDRADE LIZCANO, manifiesta que renuncia al poder de sustitución que le fue otorgado, por haberse terminado el contrato de prestación de servicios con la sociedad SERVICIO LEGALES LAWYERS.
- El Director Jurídico de COOMEVA EPS S.A. solicita se le remita copia del expediente o cita para tomar copias del proceso, la que reitera la Dra. ANGIE CAMILA ECHEVERRY CAMARGO, en calidad de auxiliar jurídico de la misma demandada en el proceso de referencia, éste Despacho,

DISPONE:

1. RECONOCER personería jurídica a la sociedad SERVICIOS LEGALES LAWYERS LTDA., para que actúe como apoderada judicial de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES, en los términos del poder conferido, la cual se encuentra representada legalmente por la doctora YOLANDA HERRERA MURGUEITTO identificada con C.C. No. 31.271.414 expedida en Cali y T. P. NO. 180.706 del C. S. de la J.

2. TÉNGASE por sustituido el poder conferido a la sociedad SERVICIOS LEGALES LAWYERS LTDA. a la abogada DANIELA LIZETH ANDRADE LIZCANO, de conformidad con la sustitución otorgada.

3. ACEPTAR la renuncia presentada por la abogada DANIELA ANDRADE LIZCANO, como apoderada judicial de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES la cual no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia, conforme al inc.4º del art.76 del C. G. del Proceso.

4. ORDENAR que, por la Secretaría de este Tribunal, se genere el link de acceso al expediente, para los correos: angiec_echeverry@coomeva.com.co y luzh_olaya@coomeva.com.co , el cual debe ser **sin permisos de adición**; y se debe comunicar a la Dra. ANGIE CAMILA ECHEVERRY CAMARGO, del acceso concedido.

NOTIFÍQUESE,

NURIA MAYERLY CUERVO ESPINOSA
Magistrada

Firmado Por:

Nuria Mayerly Cuervo Espinosa
Magistrado Tribunal O Consejo Seccional
Sala 5 Civil
Tribunal Superior De Florencia - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

741a7da652d654ccaab039a87be1025932c3f69f9eee6536fcd1113728b67b36

Documento generado en 04/10/2021 08:23:23 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL
FLORENCIA – CAQUETÁ**

SALA ÚNICA

Magistrada: NURIA MAYERLY CUERVO ESPINOSA

PROCESO:	ORDINARIO LABORAL
RADICACIÓN N°	1800013105002-2017-00521-01 NI-296
DEMANDANTE:	JUAN CARLOS GOMEZ PARRA
DEMANDADO:	ESE HOSPITAL LAS MALVINAS FLORENCIA

Florencia, Caquetá, cuatro (04) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

Frente a las solicitudes que el pasado 18 de septiembre de 2018 de manera física, 13 de julio del 2020, el 28 de diciembre del 2020, el 12 de enero del 2021 y el 11 de mayo del 2021, se recibieron –vía correo electrónico- por parte de este Despacho, a través del cuales:

- El Dr. CESAR OMAR RODRÍGUEZ PÉREZ solicita copias del expediente.
- El Dr. ANTONIO FAJARDO RICO, allega poder que le fue conferido por el señor SAÚL MONTERO GARCÍA, en su calidad de representante legal del ESE HOSPITAL LAS MALVINAS FLORENCIA, y renuncia al poder conferido.
- La Dra. JOHANNA CRISTINA ARIAS CUENCA, en calidad de apoderada judicial de la parte demandada, solicitó copia del fallo de primera instancia y de los demás escritos que se hayan presentado en segunda instancia, teniendo en cuenta que se encuentra en su totalidad escaneado y organizado el expediente digital del asunto de la referencia, este Despacho,

DISPONE:

- 1. RECONOCER** personería jurídica al el Dr. ANTONIO FAJARDO RICO, como apoderado judicial del ESE HOSPITAL LAS MALVINAS FLORENCIA, en las condiciones que le fue otorgado el poder.
- 2.** No autorizar las copias solicitadas por Dr. CESAR OMAR RODRÍGUEZ PÉREZ, ya que no ostenta la calidad de parte dentro del presente proceso.
- 3. ACEPTAR** la renuncia presentada por el Dr. ANTONIO FAJARDO RICO, como apoderado judicial del ESE HOSPITAL LAS MALVINAS FLORENCIA, la cual no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia, conforme al inc.4º del art.76 del C. G. del Proceso.
- 4. ORDENAR** que, por la secretaria de este Tribunal, se genere el link de acceso al expediente, para el correo notificacionesjudiciales@hospitalmalvinas.gov.co, el cual debe ser **sin permisos de edición;** y se debe notificar el mismo a la peticionaria.

NOTIFÍQUESE,

NURIA MAYERLY CUERVO ESPINOSA
Magistrada

Firmado Por:

Nuria Mayerly Cuervo Espinosa
Magistrado Tribunal O Consejo Seccional
Sala 5 Civil
Tribunal Superior De Florencia - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

1bcfc84e26eeb2e885a97fd87813c91c8f843363c2f7d8769b3821cf43d033d7

Documento generado en 04/10/2021 08:23:36 AM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL
FLORENCIA – CAQUETÁ
SALA ÚNICA**

Magistrada: NURIA MAYERLY CUERVO ESPINOSA

PROCESO:	ORDINARIO LABORAL
RADICACIÓN N°	180013105002-2019-00594-01 NI. 313
DEMANDANTE:	ELECTRIFICADORA DEL CAQUETÁ S.A
DEMANDADO:	LUIS SOGAMOSO TORRES

Florencia, Caquetá, cuatro (04) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

Frente a la solicitud que el pasado 22 de julio del 2021, se recibió -vía correo electrónico- por parte de este Despacho, a través de la cual el señor LUIS SOGAMOSO TORRES, en su calidad de demandado y la Dra. **MARGARITA SALAMANCA ARIAS**, en calidad de Representante judicial del Sindicato de Trabajadores de la Energía de Colombia "SINTRAELECOL", solicitaron copia de la sentencia de segunda instancia, del expediente del proceso en referencia y del expediente que contiene el trámite de Recusación, este Despacho,

DISPONE:

ORDENAR que, por la Secretaría de este Tribunal, se remitan las copias solicitadas y se genere el link de acceso al expediente, para el correo: subdirectivacaqueta@sintraelecol.org, el cual debe ser sin permisos de adición; comunicar a la Dra. **MARGARITA SALAMANCA ARIAS**, del acceso concedido.

NOTIFÍQUESE,

NURIA MAYERLY CUERVO ESPINOSA
Magistrada

Firmado Por:

**Nuria Mayerly Cuervo Espinosa
Magistrado Tribunal O Consejo Seccional
Sala 5 Civil
Tribunal Superior De Florencia - Caqueta**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

171a581496e7823bd217cffd0d489ee1897945f7eaca5e02fb6f0848b69def56

Documento generado en 04/10/2021 08:23:17 AM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE FLORENCIA –
CAQUETÁ**

SALA UNICA

Magistrada: NURIA MAYERLY CUERVO ESPINOSA

PROCESO:	ORDINARIO LABORAL
RADICACIÓN N°	18001-31-05-001-2014-00331-01 N.I. 187
DEMANDANTE:	ESNEDA CABRERA VALDERRAMA
DEMANDADO:	CABLE DONCELLO E.U. Y OTROS

Florencia, cuatro (04) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

Revisada la actuación, y encontrándose el expediente al Despacho para resolver frente a la solicitud de terminación del proceso por transacción, este despacho considera necesario, previo a ello, requerir al apoderado de la parte actora para que se sirva indicar si la presente acción debe continuar en contra de los demandados ASOCIACIÓN COMUNITARIA DE TELEVISIÓN DE SAN JOSE DEL FRAGUA "TV FRAGUA" y JOSE INOCENCIO ROJAS LEON, o si por el contrario, frente a estos se desiste de las pretensiones de la demanda.

Lo anterior obedece a que el acuerdo transaccional aportado se celebró entre la demandante y uno solo de los demandados (CABLE DONCELLO E.U.), de tal suerte que, a la luz de lo señalado en el tercer inciso del art. 312 del Código general del Proceso, la terminación del proceso no sería viable dado que habría de continuar en contra de los sujetos procesales que no intervinieron en la transacción.

En ese orden de ideas, y con el fin de determinar de manera clara si la terminación de este proceso resulta viable, el despacho dispone:

Por Secretaría LÍBRESE OFICIO al apoderado de la parte demandante requiriéndole para que se sirva indicar a esta sede judicial si en virtud del acuerdo transaccional allegado, la presente acción debe continuar en contra de los demandados ASOCIACIÓN COMUNITARIA DE TELEVISIÓN

República de Colombia



Tribunal Superior Florencia
Sala Única

EXP No EXP No. 18001-31-05-001-2014-00331-01

DE SAN JOSE DEL FRAGUA "TV FRAGUA" y JOSE INOCENCIO ROJAS LEON, o si por el contrario, frente a estos se desiste de las pretensiones de la demanda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

**NURIA MAYERLY CUERVO ESPINOSA
MAGISTRADA**

Firmado Por:

**Nuria Mayerly Cuervo Espinosa
Magistrado Tribunal O Consejo
Seccional
Sala 5 Civil
Tribunal Superior De Florencia -
Caqueta**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**017e0fa79ab5839d64e752ec82ae9d2e
3e05c63aabb894c5fd0365925b8c77a1**

Documento generado en 04/10/2021

08:23:14 AM

**Valide este documento electrónico en
la siguiente URL:**

República de Colombia



*Tribunal Superior Florencia
Sala Única*

EXP No EXP No. 18001-31-05-001-2014-00331-01

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>